



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada". Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas del presente contrato.

**CONTRATO No. 94/2020**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **CARLOS ALFREDO RIVAS GODOY**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, denominado "**INVESTIGADOR SOCIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Realizar el levantamiento de información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, aplicando los conceptos y definiciones operativas que han sido definidas por la Coordinación y el personal de metodología. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos. El Contratante

se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00)**, los cuales se realizarán mediante ocho pagos mensuales de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** correspondiente a los meses de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC el recibo y el Acta de Recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato para efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de Contrato es de ocho meses a partir del mes de mayo al treinta y uno diciembre de dos mil veinte. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, el Contratista deberá entregar informes de trabajo escritos, relativos a los servicios relacionados a los Términos de Referencia. Dichos informes deberán ser entregados previos a cada pago en forma mensual al Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: a) Registrar en cada cuestionario de la boleta la información proporcionada por el informante, atendiendo a los criterios que han sido definidos para cada apartado de la boleta; b) Garantizar que la información obtenida cumple con criterios de calidad y coherencia entre las partes que conforman cada cuestionario y la boleta en su conjunto; c) Anotar en los espacios de la boleta, la información que ayude al análisis y toma de decisiones cuando la información proporcionada no es suficientemente confiable o hay dudas sobre la veracidad de la misma; d) Mantener informado a su jefe inmediato sobre situaciones que se presenten durante el desarrollo de la encuesta, para que, sobre esto se elabore un informe a las jefaturas respectivas; e) Participar en capacitaciones o jornadas cortas de inducción; f) Hacer informe de trabajo destacando el logro de las metas asignadas; g) Atender en el día y hora indicada, las consultas del personal de control de calidad o del personal de metodología; h) Cuando sea requerido, hacer visitas al hogar para verificar información que ha sido anotada en la boleta y no cumpla con los criterios establecidos; y, i) Atender en todo momento las recomendaciones que les han sido transferidas sobre el tema de seguridad en los territorios, lo cual puede ser consultado directamente a su Coordinador de Brigada. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administración de Contrato, Licenciado Francisco Antonio Munguía Lazo Gerente de Estadísticas Sociales de la DIGESTYC del



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ministerio de Economía, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de

Incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los Contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos Contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la LACAP, y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán consensualmente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo





MINISTERIO DE ECONOMÍA

de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para el Contratista:

[Redacted] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

  
  
**Arlen Tatiana Gámez Mejía**  
Designada de la Sra. Ministra de Economía

  
**Carlos Alfredo Rivas Godoy**  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil veinte. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [Redacted] años de edad, Licenciada en [Redacted] del domicilio de [Redacted] persona de mi conocimiento y que identifique por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [Redacted] [Redacted] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [Redacted] de este Ramo, de fecha [Redacted] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra,

CARLOS ALFREDO RIVAS GODOY, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "INVESTIGADOR SOCIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN APOYO A LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto, realizar el levantamiento de información de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, aplicando los conceptos y definiciones operativas que han sido definidas por la Coordinación y el personal de metodología. El plazo de Contrato es de ocho meses a partir del mes de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se realizarán mediante ocho pagos mensuales de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente a los meses de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

